Albania – Caquetá.

Señores:
EL NOGAL CAQUETA S.A.S
Rep. Legal: **ERIKA JOHANNA PEREZ MONCAYO**
C.C**:** 40.670.950 de Florencia
Correo: elnogalcaquetasas@gmail.com

Referencia: Aceptación de su oferta en el proceso de **MÍNIMA CUANTÍA 025-SMC-2025,** cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL APOYO A ORGANIZACIONES DE PRODUCTOS FORMALES MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE COMERCIALIZACIÓN, EN LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE LA PANELA 2025; Y FORTALECIMIENTO O APOYO A ASOCIACIONES DE MUJERES EN EL "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y HABILIDADES PARA CONTRIBUIR A LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES" REALIZADO POR LA COOPERACIÓN ALMENA PARA EL DESARROLLO (GIZ), A TRAVÉS DEL PROYECTO PAZ DIVERSA, EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ.**

Cordial Saludo

Por medio de la presente me permito comunicarle, que por reunir su oferta los requisitos exigidos en la invitación **025-SMC-2025,** la cual presento en el proceso en mención, **HA SIDO ACEPTADA**, en consecuencia, le solicito el desarrollo del objeto contractual, bajo las condiciones señaladas en la misma.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ALBANIA CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en particular las que le confiere el Artículo 315 de la constitución política, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015.

El presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, Se regirá teniendo en cuenta las siguientes Clausulas:

CLAUSULA PRIMERA:

MARCO LEGAL	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1**,** MODIFICADO POR EL DECRETO 1860 de 2021 Y DECRETO 0142 DE 2023
NÚMERO DE CONTRATO	ACEPTACIÓN DE OFERTA No **143-CPS-2025**
ENTIDAD	Municipio de Albania Caquetá
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL APOYO A ORGANIZACIONES DE PRODUCTOS FORMALES MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE COMERCIALIZACIÓN, EN LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE LA PANELA 2025; Y FORTALECIMIENTO O APOYO A ASOCIACIONES DE MUJERES EN EL "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y HABILIDADES PARA CONTRIBUIR A LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES" REALIZADO POR LA COOPERACIÓN ALMENA PARA EL DESARROLLO (GIZ), A TRAVÉS DEL PROYECTO PAZ DIVERSA, EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA**

	DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ.
PRESUPUESTO	TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($39.494.000) M/CTE.
CÓDIGO BPIN	**202500000007562**
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL APOYO A ORGANIZACIONES DE PRODUCTOS FORMALES MEDIANTE LA ESTRATEGIA DE COMERCIALIZACIÓN, EN LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL DE LA PANELA 2025; Y FORTALECIMIENTO O APOYO A ASOCIACIONES DE MUJERES EN EL "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y HABILIDADES PARA CONTRIBUIR A LA AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES" REALIZADO POR LA COOPERACIÓN ALMENA PARA EL DESARROLLO (GIZ), A TRAVÉS DEL PROYECTO PAZ DIVERSA, EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ.

CLAUSULA TERCERA. ALCANCE DEL OBJETO - ESPECIFICACIONES TECNICAS A CONTRATAR:

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, las condiciones y las cantidades mínimas exigidas serán las siguientes:

ITEM	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Publicidad mediante un (1) pendón horizontal de 0,8 X 3 metros, alusivo al festival de la panela	UNIDAD	1	$200.000,00	$200.000,00
2	Publicidad mediante un (1) pendón tipo araña de 1 X 2 metros, alusivo al festival de la panela	UNIDAD	1	$259.000,00	$259.000,00
3	Comidas como apoyo alimentario para los productores paneleros y personal asistente quienes harán parte del festival de la panela, mediante la entrega de plato de tamal con arepa, porción de 300 gr empacado en icopor con su respectivo tenedor acompañado de gaseosas o jugo en caja de 200 ml entregado en el lugar del evento.	UNIDAD	120	$12.600,00	$1.512.000,00
4	Comidas como apoyo alimentario para quienes harán parte del festival de la panela en la realización de panel sensorial, con mínimo de un alimento sólido (combinación de cereales, verduras, legumbres, harinas y proteína animal de 125 gr)	UNIDAD	30	$20.000,00	$ 600.000,00

	y dos líquidos (sopa de 240 ml y jugo de fruta natural 9 oz), incluye empaque embalaje y transporte.				
5	Refrigerios como apoyo alimentario para los productores para los productores paneleros y personal institucional quienes harán parte del festival de la panela, compuesta por fruta entera.	UNIDAD	160	$1.000,00	$160.000,00
6	Envase de vidrio X 370 ml con tapa metalica	UNIDAD	24	$3.750,00	$90.000,00
7	Envase plástico PEAD (polietileno de alta densidad) con tapa rosca plástica X 1 litro	UNIDAD	60	$2.000,00	$120.000,00
8	Suministro de bolsa plástica termo encogible de 24,5 cm por 36 cm para el empacado de la transformación de la caña panelera, con su respectiva etiqueta por productor.	UNIDAD	120000	$ 165,00	$19.800.000,00
9	Servicio de alojamiento al equipo de apoyo de la universidad de la Amazonía para realizar el panel sensorial en el marco del festival de la panela.	UNIDAD	9	$35.000,00	$315.000,00
10	Alquiler de Manteles Blancos	UNIDAD	25	$7.500,00	$187.500,00
11	Alquiler de Mesas plegable	UNIDAD	20	$15.000,00	$300.000,00
12	Alquiler de Mesas rimax 70 x 70 cm	UNIDAD	10	$10.000,00	$100.000,00
13	Alquiler de sillas	UNIDAD	30	$2.250,00	$67.500,00
14	Platos desechables de 12 cm Paquete x 20 Unidades	UNIDAD	7	$10.000,00	$70.000,00
15	Copas soufflé con tapa plástica transparente de 1.5 onzas Paquete de 50 Unidades	UNIDAD	13	$12.200,00	$158.600,00
16	Galletas de soda individuales Paquete X 9 Unidades de 24 gr	UNIDAD	18	$9.600,00	$172.800,00
17	Botella de Agua por 300Ml	UNIDAD	110	$2.250,00	$247.500,00
18	Servilletas Paquete x 100 Unidades	UNIDAD	3	$5.000,00	$15.000,00
19	Lápiz negro de granito por 12 unidades	CAJA	7	$16.500,00	$115.500,00
20	Jabón líquido antibacterial con dispensador	LITRO	1	$27.000,00	$27.000,00
21	Tapabocas Caja x 50 Unidades	UNIDAD	1	$27.000,00	$27.000,00
22	Marcador Permanente Sharpie, Punta Fina, Negro	UNIDAD	5	$6.000,00	$30.000,00
23	Guantes de Nitrilo Talla M Caja x 100 Unidades	UNIDAD	1	$45.000,00	$45.000,00
24	Toallas para cocina reutilizables Rollo por 50 Unidades	UNIDAD	1	$19.500,00	$19.500,00

25	Bolsa Manija biodegradable de 3 Kilos Paquete x 100 Unidades	UNIDAD	1	$6.100,00	$ 6.100,00
26	Bolsas para Basura biodegradable paquete x 6 unidades semi industrial	UNIDAD	3	$6.000,00	$18.000,00
27	Premio 3. Mediante la entrega de materiales y/o insumos relacionados a la producción panelera	UNIDAD	1	$650.000,00	$650.000,00
28	Premio 2. Mediante la entrega de materiales y/o insumos relacionados a la producción panelera	UNIDAD	1	$1.000.000,00	$1.000.000,00
29	Premio 1. Mediante la entrega de materiales y/o insumos relacionados a la producción panelera	UNIDAD	1	$2.200.000,00	$2.200.000,00
30	Placa o trofeo como reconocimiento a los productores de panela	UNIDAD	3	$130.000,00	$390.000,00
31	Pistola de calor profesional 1500 W con Características: Temperatura variable 45° / 500°C Flujo variable 500 - 600 L/min 2 niveles de temperatura por flujo de aire, Orificio para colgar que permite tener fija la pistola, Protección térmica con restablecimiento	UNIDAD	2	$270.000,00	$540.000,00
32	Kit agrícola compuesto por insecticida, herbicida y fertilizante agrícola de 1 litro cada uno	Unidad	4	$150.000,00	$600.000,00
33	Etiquetas adhesivas para productos alimentarios derivados de la caña panelera	UNIDAD	500	$450,00	$225.000,00
34	Servicio de sonido preamplificador con cuatro (4) cabinas activas de sonido de alta fidelidad, dos (2) micrófonos inalámbricos con alcance optimo, una (1) consola de 10 canales	UNIDAD	1	$1.050.000,00	$1.050.000,00
35	Hidratación mediante el suministro de agua en bolsa X 350 ml	UNIDAD	160	$600,00	$96.000,00
36	Coordinación para la instalación logística requerida del evento, elaboración y ejecución del plan de contingencia y transporte local de elementos requeridos en la logística	UNIDAD	1	$2.000.000,00	$2.000.000,00
37	Jornada de aseo en el sitio de realización del evento	UNIDAD	1	$80.000,00	$80.000,00
38	Fortalecimiento las asociaciones del municipio de Albania Caquetá, mediante el suministro de gavera rectangular en madera de cedro de	UNIDAD	2	$320.000,00	$640.000,00

	2000 gr, tramo de 5x3 (15 panelas) tradicional				
39	Fortalecimiento las asociaciones del municipio de Albania Caquetá, mediante el suministro de gavera fabricadas en cedro puro de alta calidad en dos tipos, para panelas cuadradas de 500 gramos. Para 40 panelas Todas son tornadas en CNC sin empates ni uniones asegurando su uniformidad.	UNIDAD	1	$480.000,00	$480.000,00
40	Remillón en acero inoxidable 304, con tubo calibre 0,6 mm, de 36 cm de diámetro superior * 15 cm de profundidad, base inferior de 35 cm, con mango en tubo redondo de 3,43*1/2" * 1,8 m de largo	UNIDAD	1	$410.000,00	$410.000,00
41	Espátula en acero inoxidable 304 calibre 14, medidas 10*20*30 el mango	UNIDAD	1	$230.000,00	$230.000,00
42	Palín en acero inoxidable 304, fabricado en lámina calibre 12, de 20 cm de ancho 25 cm de largo y mango en tubo redondo de 1 y 1/4 por 130 cm de largo	UNIDAD	2	$270.000,00	$540.000,00
43	Prelimpiador o filtro para guarapos o mieles. Fabricados totalmente en acero inoxidable 304, resistente a la acción corrosiva de varios ácidos, cumpliendo la norma INVIMA 779 en la fabricación de panela para consumo humano. Calibre del acero C-16, con mangos tubular acero inoxidable	UNIDAD	1	$700.000,00	$700.000,00
44	Silla de plástico sin descansabrazo Modelo Eco, con Ancho de 46.5 cm, Alto de 87.5 cm y Profundidad de 52.5 cm	UNIDAD	20	$68.200,00	$1.364.000,00
45	Mesa Plegable rectangular tipo Portafolio Plástica Polietileno 152x70x74cm, capacidad de 6 puestos.	UNIDAD	1	$236.000,00	$236.000,00
46	Congelador Horizontal capacidad de 152 Litros, con Ancho 75.4 cm, Alto 84.5 cm, Profundidad, 52.4 cm, en Material Lámina galvanizada y tubería en cobre	UNIDAD	1	$1.400.000,00	$1.400.000,00
TOTAL					**$39.494.000,00**

CLAUSULA CUARTA. CARACTERÍSTICAS CONTRACTUALES:

4.1 TIPO DE CONTRATO: Por la naturaleza de la necesidad y el objeto a contratar, el tipo de contrato a celebrar es un: **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**

4.2 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION: El plazo de ejecución será hasta agotar el valor total del contrato, sin superar el 30 de diciembre de 2025 lo que primero ocurra.

Plazo De Liquidación: Liquidación de mutuo acuerdo se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución. En caso de no ser posible la liquidación de mutuo acuerdo se procederá conforme lo exige la ley

4.3. LUGAR: El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el municipio del municipio de Albania Caquetá.

.4.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:

CDP No.	FECHA	VALOR
2025-311	26/08/2025	$39.494.211,52

4.5. VALOR DEL CONTRATO: El valor para la presente contratación es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($39.494.000) M/CTE,** incluido IVA**.**

4.5 DATOS DE LA OFERTA ACEPTADA:

Nombre del proponente:	**EL NOGAL CAQUETA S.A.S**
NIT/C.C.:	901.708.624-4
Rep. Legal	**EIKA JOHANNA PEREZ MONCAYO**
NIT/C.C.:	40.670.950 de Florencia
Valor propuesto:	**TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($39.494.000) M/CTE.**

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:

El municipio pagara al contratista el valor del 100% del contrato una vez se dé total cumplimiento al objeto del contrato a entera satisfacción del municipio, previa certificación por parte del supervisor del contrato a la firma del acta de terminación y liquidación final del contrato.

1. Factura o documento similar y/o equivalente.
2. Constancia u Acta de entrega o entrada del suministro a la oficina de almacén general, de ser pertinentes.
3. Informe de ejecución donde conste el pago de los aportes de seguridad social integral y parafiscal según el caso (si tiene personal a cargo)
4. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales cuando corresponda.
5. Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización y/o autorización de descuentos en el pago parcial.

6. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir "Certificado, Acta de supervisión o informe de supervisión" y deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: La oportunidad de pago está sujeta y depende del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO SEGUNDO: El último pago estará sujeto a la liquidación del contrato, para ello además de los documentos anteriormente mencionados, el supervisor debe recibir del contratista el último informe de ejecución contractual y presupuestal, con ello proyectar y solicitar la liquidación. Adicionalmente deberá remitirse informe final de supervisión suscrito por el contratista y el supervisor Este último pago estará sujeto a la suscripción del Acta de terminación y liquidación correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO: Al momento de realizar la liquidación el valor final del contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución, liberando a favor del **MUNICIPIO** la suma no ejecutada.

CLAUSULA SEXTA. GARANTÍAS:

El contratista debe presentar una Garantía única de cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el contratista dentro del término otorgado.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del contrato o término concedido por el supervisor, la cual requerirá la aprobación de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE ALBANIA.
NIT. 891.190.431-8</td></tr>
<tr><td colspan="2"><table>
<tr><th>Clase de amparo</th><th>Valor asegurado</th><th>Vigencia del amparo</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Plazo del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los Bienes</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Plazo del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el</td></tr>
</table>

	referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios. • **Estructura plural:** Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251

En atención a lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: contrato de Seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria, en cuyo caso el MUNICIPIO DE ALBANIA, verificará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual, en todo caso, deberá contener las coberturas antes mencionadas.

CLAUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:

El Municipio, ejercerá la supervisión y vigilancia del contrato a través del funcionario designado como Secretaria de Planeación. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el cabal cumplimiento del objeto anteriormente descrito el contratista se obligará además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, a:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

a) El oferente deberá presentar una oferta en la cual se establezca su compromiso con la entidad territorial, determinando las actividades que está dispuesto a obligarse a desempeñar y el valor por el cual las realizará

b) Entregar los productos contratados de manera eficaz, eficiente y oportuna en el municipio de la Albania en el lugar que se indique por la supervisión, así como atender los requerimientos y demás solicitudes del supervisor en desarrollo del objeto contractual.

c) En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes

al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.

d) Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
e) Presentar paz y salvo Municipal, pago de estampillas conforme al estatuto tributario Municipal.
f) Responder por sus actuaciones y/o omisiones derivadas de la celebración del Presente contrato, y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido En la Ley 80 de 1993.
g) Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual.
h) Cumplir con las obligaciones al sistema de seguridad social en salud, pensiones riesgos profesionales y parafiscales en caso de personas jurídicas que se acreditará con la certificación expedida por revisor fiscal cuando exista o el representante legal y para personas naturales: salud, pensión y riesgos profesionales que se acreditará con los respectivos recibos de pago, según la ley 789 del 2002.
i) Garantizar el cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad de conformidad con la normatividad vigente.
j) Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista deberá cumplir con las siguientes:

a) Cumplir el objeto del contrato
b) Cumplir con las especificaciones y precios ofertados conforme a la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato
c) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato.
d) Cumplir con todas las exigencias para transporte público.
e) Tener disponibilidad inmediata para cuando la entidad lo requiera
f) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
g) Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

a) Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
b) Disponer que los servidores respectivos colaboren armónicamente con el CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual.
c) Realizar el pago oportunamente de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.
d) Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social y/o parafiscales cuando a ello hubiere lugar.
e) Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual

CLAUSULA NOVENA. PERSONAL DEL CONTRATISTA:

El contratista es el único responsable de las obligaciones patronales tales como, salarios, prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar, así como los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscal, del personal que vincule para coadyuvar la ejecución del contrato, por lo cual no habrá vinculación laboral alguna.

CLAUSULA DECIMA. CESIONES:

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Municipio, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLUSULA DECIMA PRIMERA. SUSPENSIONES:

El contrato podrá suspenderse de mutuo acuerdo por causas que impidan temporalmente ejecutarlo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUBCONTRATOS:

El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. INDEMINIDAD:

El oferente aceptado se obligada para con la entidad contratante a dejarla indemne frente a reclamaciones de terceros por daños derivados de actuaciones u omisiones que le sean imputables a él en ejecución del negocio jurídico.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:

Liquidación de mutuo acuerdo se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución. En caso de no ser posible la liquidación de mutuo acuerdo se procederá conforme lo exige la ley.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. INESCINDIBILIDAD DEL PROCESO CONTRACTUAL:

Los extremos contractuales asumen que el proceso contractual en cada una de sus etapas hace parte integral del presente contrato, por ende, cualquier tipo de diferencia entre el presente documento con lo relacionado en la totalidad del proceso contractual, hace parte de forma intrínseca del mismo y es exigible como si se estipulara como clausula u obligación acá pactada.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:

El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano previsto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamenten.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. POTESTADES EXCEPCIONALES:

Con miras a la dirección de la ejecución contractual, siempre y cuando se den las causales previstas en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993 según corresponda, y garantizando el debido proceso, el contratante podrá hacer uso de las facultas excepcionales de declarar la caducidad y terminar, modificar, interpretar y modificar unilateralmente el contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. MULTAS:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, entendido como la mora o el cumplimiento defectuoso, el Municipio previa aplicación del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y 1150 de 2007, y en el Manual de Contratación, podrá dentro del plazo de ejecución imponer multas sucesivas del 1% del valor del contrato, sin que ellas excedan del 10% del valor total del mismo y ejecutarlas directamente mediante descuento de los pagos al contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL:

En caso de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo del contratista, previo agotamiento del debido proceso administrativo, el contratante podrá imponerle sanción pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, que hará efectiva mediante descuento de los pagos pendientes al contratista, y si no fuere posible, mediante jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERSONAL DEL CONTRATISTA:

El contratista es el único responsable de las obligaciones patronales tales salarios, prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar, así como los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, del personal que vincule para coadyuvar la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. APORTES AL SGSS Y PARAFISCALES:

El oferente aceptado se obliga durante la ejecución del negocio jurídico, a cumplir con sus obligaciones para con el SGSS y aportes parafiscales cuando corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos del contrato las partes acuerdan como domicilio contractual en El Municipio de Albania Caquetá.

Para constancia se firma en el municipio del Albania Caquetá-Caquetá, a los cinco (05) días del mes de septiembre del año 2025.

CARLOS ALBAN QUINTERO TRUJILLO
Alcalde Municipal

Proyectó	Maria Paula Obando Marín	Contratista	
Elaboró	Maria Paula Obando Marín	Contratista	
Revisó	Bustos Ortega Consultores Jurídicos S.A.S Zomac	Contratista	